

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXV

PACHUCA DE SOTO, 24 DE MARZO DE 1952.

NUM. 12

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

5-568

QUINTIN RUEDA VILLAGRAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, Sabed:

Que la H. XL Legislatura Local, ha tenido bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 32.

El H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Unico. — Se declara recinto Oficial el H. XL Congreso Constitucional del Estado, el Gimnasio «Miguel Alemán», de esta ciudad, para el solo efecto de que rinda su Primer Informe de Gobierno ante esta propia Legislatura el Quintín Rueda Villagrán, el próximo día 19 de abril a las once horas

Artículo Transitorio. — Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos — Diputado Presidente,

ERNESTO RUBIO ROJO. — Diputado Secretario, CAP. INDALECIO LOPEZ TAPIA. — Diputado Secretario, ANTONIO LOPEZ VELAZQUEZ. — Firmados.

Por tanto, mando se imprima, publique y cumpla para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VILLAGRAN. — El Secretario General del Gobierno, Lic. PROSPERO ACOTELE CRAVIOTO. — Firmados.

SUMARIO:

5-568.—Decreto No. 32 declarando recinto oficial el Gimnasio «Miguel Alemán», para que en él rinda el C. Quintín Rueda Villagrán, Gobernador del Estado, el primer informe de su gestión administrativa.—91.

5-556.—Aviso del H. Congreso del Estado de la inauguración de su Primer Período de Sesiones y formación de la Mesa Directiva.—91, 92.

5-483.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado de Guadalupe Santa Rita de Arriba, Mpio. de Zempoala, Hgo.—92 a 94.

5-48.—Resolución en el expediente de dotación de aguas al poblado de Conejos, Mpio. de Atotonilco de Tula, Hgo.—94, 95.

Avisos Judiciales y Diversos.—95 a 98.

5-556

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Dirección General de Gobernación.

Pachuca, Hgo., a 20 de marzo de 1952.

C. J. Refugio Ortiz, Director de los Talleres Gráficos del Estado.

Presente.

Por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado, a continuación me permito insertar acuerdo del H. Congreso del Estado para que se sirva ordenar su publicación en el Periódico Oficial de esta Entidad.

El H. XL Congreso Constitucional del Estado inauguró hoy su Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al segundo año de su ejercicio legal, quedando integrada la Mesa Directiva que funcionará durante el mismo en la siguiente forma:

Presidente, C. Dip. Lic. Ernesto Rubio Rojo.
 Vice-Presidente, C. Dip. Crescencio Ibarra Olivares.
 Secretario, C. Dip. Cap. Indalecio López Tapia.
 Secretario, C. Dip. Antonio López Velázquez.
 Suplente, C. Dip. Andrés Rangel.
 Suplente, C. Dip. Salvador del Villar Hill.

Al comunicar a usted lo anterior, le suplico con toda atención se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y respetuosa consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, a 19 de marzo de 1952.—El Oficial Mayor, ANDRES MANNING V.—Firmado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.—El Director General. LIC. GAUDENCIO MORALES H.—Firmado,

C. c. al H. Congreso Constitucional del Estado.—Presente.

GOBIERNO FEDERAL

5-483

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de GUADALUPE SANTA RITA DE ARRIBA, Municipio de Zempoala, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 5 de marzo de 1935 los vecinos del núcleo citado solicitaron con apoyo en las Leyes Agrarias, del C. Gobernador de la mencionada Entidad Federativa, dotación de tierras por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades económicas.

Resultando Segundo.—La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta en la cual se instauró el expediente respectivo el 8 de marzo de 1935, habiéndose publicado dicha solicitud para conocimiento de las partes interesadas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el número correspondiente al primero de abril próximo siguiente.

Resultando Tercero.—La mencionada Comisión Agraria Mixta, procedió a la formación

del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo con la intervención de los tres representantes de Ley, habiéndose listado a 171 habitantes agrupados en 59 familias de los cuales 69 fueron considerados con derecho a dotación.

Resultando Cuarto.—De los datos técnicos recabados de conformidad con lo que establecen las fracciones II y III del artículo 63 del Código Agrario, se llegó a conocimiento entre otros hechos, que el poblado peticionario se encuentra ubicado en terrenos pertenecientes al ejido definitivo de Epazoyucan; que las poblaciones de importancia más cercanas al poblado de que se trata son Epazoyucan, Santo Tomás, San Mateo, Tlajomulco y Singuilucan; así como Zempoala; todas del Estado de Hidalgo; que el clima de la región es templado y que las lluvias principian en junio para terminar en septiembre, siendo el principal cultivo, el del maíz; que como fincas afectables dentro del radio de 7 kilómetros alrededor del núcleo gestor, se encuentran las fracciones en que se dividió la ex-hacienda de San Antonio Tochatlaco denominadas como sigue: Fracción de Las Animas, propiedad del señor Nicolás Brassetti, con superficie de 287-60 Hs. de las cuales 124-60 Hs. son de temporal, 162 Hs. de agostadero para cría de ganado y una hectárea ocupada por caminos; fracción denominada El Llano propiedad de Concepción Brassetti, con superficie de 312-40 Hs. de las cuales 278-78-20 Hs. son de temporal, 29-60 Hs. de agostadero para cría de ganado y 3-01-80 Hs. de caminos; fracción de Las Palmas propiedad de Carmen Brassetti, con superficie de 277-20 Hs., de las cuales 228-20 Hs. son de temporal, 48 Hs. de agostadero para cría de ganado y una hectárea ocupada por caminos; fracción de Ocotillo propiedad de Magdalena Brassetti, con superficie de 274-40 Hs. de las cuales 235-60 Hs. son de temporal, 36-40 Hs. de agostadero para cría de ganado y 2-45 Hs. de caminos; fracción de San Onofre propiedad de María Luz Brassetti de Aldasoro, con superficie de 274-110 Hs. de las cuales 162-81-40 Hs. son de temporal, 110 Hs. de agostadero para cría de ganado y 1-18-60 Hs. de caminos.

Resultando Quinto.—Con los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió dictamen el 23 de diciembre de 1935 el cual fué sometido a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien con fecha 28 del mismo mes y año dictó su fallo concediendo en dotación a los vecinos de GUADALUPE SANTA RITA DE ARRIBA una dotación de 220-69-96 Hs. de terrenos en general como sigue: de la fracción de Las Animas 5-60 Hs. de terrenos de temporal, de la fracción de El Llano 94-58-20 Hs. de temporal, de la fracción Las Palmas 58-20 Hs. de temporal, de la Fracción El Ocotillo, 53-75 Hs.

de terrenos de temporal y de la fracción de San Onofre 14-55-76 Hs. de temporal. La posesión provisional de la superficie dotada se dió a los vecinos beneficiados el 6 de febrero de 1934.

Resultando Sexto.—Turnado el expediente de que se trata al Departamento Agrario para los efectos de su revisión y sentencia definitiva, esta Oficina previo estudio minucioso de las constancias que obran en autos y de los demás datos recabados por la misma, emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—El presente caso debe ser resuelto con sujeción a las disposiciones del Código Agrario, en virtud de haberse iniciado la tramitación de este expediente, estando en vigor dicho ordenamiento.

Considerando Segundo.—La capacidad del poblado solicitante para obtener ejidos, ha quedado demostrada al comprobarse que en el mismo existen 69 individuos con derecho a dotación los que carecen de las tierras que les son indispensables para satisfacer sus necesidades; y porque se comprobó que dicho núcleo, no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de excepción a que se refiere el artículo 42 del citado Código Agrario.

Considerando Tercero.—Atendiendo a que los predios afectables para la dotación de que se trata, son la fracción de Las Animas, la fracción de El Llano, la fracción de Las Palmas y la fracción de El Ocotillo; ya que la fracción de San Onofre ha quedado reducida a pequeña propiedad, después de la afectación que sufrió para la ampliación de ejidos del poblado Santa María Tecajete; atendiendo asimismo a la calidad de las tierras con que cuentan los predios afectables y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede, de acuerdo con lo que establecen los artículos 58 y 47 del Código Agrario, conceder en posesión definitiva a los vecinos de GUADALUPE SANTA RITA DE ARRIBA, una superficie total de 206-13-20 Hs. como sigue: de la fracción de Las Animas, propiedad del Sr. Nicolás Brassetti, 5-60 Hs. de temporal; de la Fracción de El Llano, propiedad de Concepción Brassetti, 94-58-20 Hs. de temporal; de la fracción de Las Palmas, propiedad de Carmen Brassetti, 58-20 Hs. de temporal y de la fracción El Ocotillo, propiedad de Magdalena Brassetti 53-75 Hs. de temporal, superficie que se destinarán para formar 25 parcelas incluyendo la escolar; en el concepto de que se dejan a salvo los derechos de los 45 capacitados a quienes no alcanza a señalárseles parcela para que soliciten la creación de un centro de población agrícola. Por lo tanto se modifica la resolución dictada en este asunto por el C. Gobernador del Estado de Hidalgo.

Considerando Cuarto.—Siendo de utilidad pública la conservación y propagación de los bosques y arbolados en todo el territorio nacio-

nal, debe apercibirse a la comunidad beneficiada con esta dotación que queda obligada a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contenga la superficie dotada.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 21, 42 inciso b, interpretado a "contrario sensu", 47, 58 y demás relativos del Código Agrario, el suscrito, Presidente de la República, previo el parecer del Departamento Agrario, resuelve:

Primero.—Es procedente la dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado de GUADALUPE SANTA RITA DE ARRIBA, Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se modifica la resolución dictada en este asunto con fecha 28 de diciembre de 1935, por el C. Gobernador de dicha Entidad.

Tercero.—Se dota a los vecinos del mencionado poblado de GUADALUPE SANTA RITA DE ARRIBA, Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, con una superficie total de 206-13-20 Hs., DOSCIENTAS SEIS HECTAREAS, TRECE AREAS, VEINTE CENTIAREAS, que se tomarán íntegramente de las fincas y en la forma que en seguida se expresa: de la fracción de Las Animas, propiedad del señor Nicolás Brassetti, 5-60 Hs. CINCO HECTAREAS, SESENTA AREAS de temporal; de la fracción de El Llano, propiedad de Concepción Brassetti, 94-58-20 Hs., NOVENTA Y CUATRO HECTAREAS, CINCUENTA Y OCHO AREAS, VEINTE CENTIAREAS de temporal; de la fracción de Las Palmas, propiedad de Carmen Brassetti 52-20 Hs., CINCUENTA Y DOS HECTAREAS, VEINTE AREAS de temporal y de la fracción El Ocotillo propiedad de Magdalena Brassetti, 53-75 Hs., CINCUENTA Y TRES HECTAREAS SETENTA Y CINCO AREAS de temporal.

Las anteriores superficies pasarán a poder del poblado beneficiado con todos sus usos, acepciones, costumbres y servidumbres, localizándose de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario.

Cuarto.—Al ejecutarse el presente fallo deberán respetarse las zonas de protección a los edificios, obras hidráulicas y demás construcciones a que se refiere el artículo 54 del Código Agrario en vigor.

Quinto.—Se dejan a salvo los derechos de 45 capacitados a quienes no alcanza a señalarse les parcela, para que soliciten la creación de un centro de población agrícola.

Sexto.—Para cubrir la presente dotación se decreta la expropiación de las tierras indicadas, dejando a salvo los derechos de los propietarios afectados para que reclamen la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley.

Séptimo.—Esta resolución debe conside-

rarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma comprende a favor del poblado beneficiado cuyos vecinos quedan obligados a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contengan dichos terrenos, sujetándose para ello así como para su explotación forestal a las disposiciones legales respectivas; en el concepto de que se remitirá un tanto de esta resolución al Departamento Forestal para que este Organismo del Ejecutivo proceda a dictar las medidas reglamentarias conducentes para el mejor cumplimiento de este punto resolutivo; quedan igualmente obligados los propios vecinos a establecer y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales en la parte que les concierna y a sujetarse a las disposiciones que sobre administración ejidal y organización económica y agrícola, dicte el Gobierno Federal.

Octavo.—Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad las modificaciones que sufre el inmueble afectado por virtud de esta expropiación y el presente fallo en el Registro Agrario Nacional; publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, al primer día del mes de julio de mil novecientos treinta y seis.

LAZARO CARDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

GABINO VAZQUEZ, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia debidamente cotejada con su original.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 22 de julio de 1936.—El Secretario General, ING. CLICERIO VILLAFUERTE.—Rúbrica.

5-48

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO para resolver en definitiva el expediente sobre dotación de aguas promovido por ejidatarios del poblado denominado CONEJOS, Municipio de Atotonilco de Tula, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Unico.—Por escrito de 12 de abril de 1928, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado dotación de aguas para el riego de sus tierras ejidales. Con la solicitud se instauró el expediente el

27 de noviembre de 1928 en la Comisión Local Agraria, habiéndose publicado la instancia en el Periódico Oficial del Estado el 8 de agosto del mismo año. De los datos recabados y de la inspección reglamentaria de aguas, se llegó al conocimiento de que este poblado fué beneficiado por las respectivas resoluciones presidenciales, con dotación de tierras con superficies de 923 Hs. tomadas de la hacienda de El Salto y Anexas, de las cuales el Ingeniero Comisionado localizó 43 Hs. de riego, y con ampliación de su ejido con una extensión de 1,112-90-00 Hs. tomadas íntegramente de la mencionada finca de las que 6-80-00 Hs. son de riego, 186-08-00 Hs. de temporal y agostadero laborable y 920-08-00 Hs. de agostadero para cría de ganado, habiéndose dado la posesión definitiva de la dotación el 25 de noviembre de 1927 y de la ampliación el 24 de septiembre de 1939; que los volúmenes que le corresponden por accesión y que se aprovechan del río Tepeji para el riego de las tierras concedidas en dotación y de las manantiales que se encuentran en terrenos del poblado de Melchor Ocampo de las concedidas en ampliación, quedan cubiertas las necesidades de riego del ejido, y que no existe ningún otro volumen disponible. Sin que el Gobernador del Estado dictara su resolución dentro del término legal, se turnó el expediente para los efectos legales al Departamento Agrario.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen el 8 de mayo de 1951 en el sentido de este fallo; y

Considerando Unico.—De los antecedentes expuestos se desprende que con los volúmenes que le corresponden por accesión quedan cubiertas las necesidades de riego del ejido y que no existe ningún otro volumen afectable; por lo tanto debe negarse en definitiva la dotación de aguas de que se trata, confirmándose el fallo tácito negativo del Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 88 del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Es procedente la solicitud de dotación de aguas formulada por ejidatarios del poblado de CONEJOS, del Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se confirma el fallo tácito negativo del Gobernador de la citada Entidad Federativa, y, por consiguiente, se niega en definitiva la expresada dotación de aguas.

Tercero.—Comuníquese el presente fallo a los interesados y a la Secretaría de Recursos Hidráulicos, para su conocimiento y efectos.

Cuarto.—Publíquese esta resolución en

Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. Notifíquese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

MARIO SOUSA, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 23 de octubre de 1951.—El Oficial Mayor, LIC. JUAN FERNANDEZ ALBARRAN.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-482

JUZGADO DE LO CIVIL.—PACHUCA, HGO.

EDICTO.

Juicio Sumario Hipotecario promovido María de Jesús Vázquez de Bernal, contra María Trinidad V. Esclava de Ledesma, convócanse postores remate primera almoneda casa número 40 Calzada Veracruz, limitada: Norte, Gudelia X. de Silva, 15 metros; Sur, misma medida, calle ubicación; Oriente, 27 metros, calle sin nombre, Poniente, igual medida. Mariano Frías.

Diligencia verificarse este Juzgado 12 horas 7 abril próximo, sirviendo base Mil Doscientos Pesos, equivalentes dos terceras partes valor fiscal.

Este Edicto publicarse tres veces consecutivas nueve en nueve días Periódico Oficial y «Renovación».

Pachuca, Hgo., marzo 5 de 1952.—El Actuario, ROBERTO L. GARCIA R. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 8 de 1952.—Recibido, marzo 8 de 1952.

5-479

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO.

María Romero González, promovió ante este Juzgado Información Ad-perpetuam. decláresele propietaria predio rústico nombrado «La Barranca» situado en Matavillas, Nopala, Hgo. Linderos constan expediente.

Publíquese este Edicto dos veces Periódico Oficial Estado, cumpliendo artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., febrero 25 de 1952.—El Secretario, IGNACIO BARGENA. 2-2

Administración de Rentas. Huichapan.—Derechos enterados, febrero 25 de 1952.—Recibido, marzo 8 de 1952.

5-494

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO

AVISO

Señora Lita Gutiérrez.

En Juicio Divorcio promovido su contra, se ha dictado auto dice: Molango, Hgo., veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—Concluido término quince días concedido a la demandada señora Lita Gutiérrez se presentara contestar demanda sin haberlo hecho, con fundamento artículos 131, 269, 625 y 627 Código Procedimientos Civiles, se resuelve: I. Declárase rebeldía expresada señora.—II. Presúmense confesados hechos propios demanda dejó responder.—III. Lo sucesivo notificarse por Cédula aún casos proceda personal. IV. Declárese cerrada la litis.—V. Abrase período ofrecimiento pruebas diez días fatales. VI. Notifíquese demandada esta resolución por medio dos publicaciones Periódico Oficial Estado y por Cédula.—Lo proveyó y firmó el Ciudadano Licenciado Vicente Jonguitud Moctezuma, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, actuando con secretario.—Doy fé.—V. Jonguitud M.—F. Olguín N.—Rubricados.

Lo notifico a usted para su conocimiento.

Molango, Hgo., febrero 28 de 1952. El Secretario, FELIX OLGUIN NAJERA. 3-2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, marzo 5 de 1952.—Recibido, marzo 11 de 1952.

5-514

JUZGADO DE LO CIVIL.

PACHUCA, HGO.

EDICTO.

Licenciado Eduardo Barrios Zapata.

Conforme artículo 627 Código Procesal Civil no-

tifícole mandóse recibir a prueba juicio ordinario civil promovió contra usted José Márquez demandando otorgamiento escritura compraventa Lote nueve, fraccionamiento terreno perteneció Hacienda Beneficio "Bartolomé de Medina" ubicado calle Arizpe esta ciudad, señalándose doce horas día once abril próximo recibir pruebas admitiéronsele actor.

Pachuca, Hgo., 12 marzo 1952.—ROBERTO L. GARCIA RIVERA, Actuario.—Rúbrica. 2-

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 12 de 1952.—Recibido, marzo 15 de 1952.

Talleres Gráficos del Estado
PATONI 1.—PACHUCA HGO.

5-511

JUZGADO CONCILIADOR.

TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O .

Román Nava Hernández, ha promovido diligencias de Información testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva del predio rústico cerril nombrado BOXAXNI, ubicado en el pueblo de San Miguel Caltepanitla de este Municipio, medidas y linderos constan en el expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas en cumplimiento de la Ley.

Tecozautla, Hgo., febrero 27 de 1952.—El Juez Conciliador Propietario, AMADOR RAMIREZ MORALES.—Rúbrica. 2-2

Recaudación de Rentas.—Tecozautla, Hgo.—Derechos enterados, febrero 29 de 1952.—Recibido, marzo 15 de 1952.

5-510

JUZGADO CONCILIADOR.

TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O .

PROSPERO CRUZ, ha promovido diligencias de Información testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva del predio rústico de riego denominado FINOS, ubicado en 2a. manzana del Barrio de Morelos de este pueblo, medidas y colindancias constan en el expediente respectivo.

Publíquese por dos veces en cumplimiento de Ley.

Tecozautla, Hgo., febrero 25 de 1952.—El Juez Conciliador Propietario, AMADOR RAMIREZ MORALES.—Rúbrica. 2-2

Recaudación de Rentas.—Tecozautla, Hgo.—Derechos enterados, febrero 29 de 1952.—Recibido, marzo 15 de 1952.

5-509

JUZGADO CONCILIADOR.

TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O .

AGUSTIN GIRON, promovió Diligencias Información Ad-perpetuam, sobre posesión y propiedad predio rústico, denominado ERA, sito en el pueblo de San Miguel de este Municipio. Medidas y colindancias constan expediente. Publíquese dos veces Periódico Oficial, Estado, efectos Art. 3029 Código Civil.

Tecozautla, Hgo., febrero 27 de 1952.—El Juez Conciliador, AMADOR RAMIREZ MORALES.—Rúbrica. 2-2

Recaudación de Rentas.—Tecozautla, Hgo.—Derechos enterados, febrero 29 de 1952.—Recibido, marzo 15 de 1952.

5-508

JUZGADO CONCILIADOR.

TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O .

Florencio Mecate, ha promovido diligencias de Información testimonial ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva, del predio rústico de labor de riego denominado MECATE, sito en la 6a. manzana del barrio de Morelos de este Pueblo, medidas y colindancias constan en el expediente respectivo.

Publíquese por dos veces en cumplimiento de Ley.

Tecozautla, Hgo., a 22 de febrero de 1952.—El Juez Conciliador Propietario, AMADOR RAMIREZ MORALES.—Rúbrica. 2-2

Recaudación de Rentas.—Tecozautla, Hgo.—Derechos enterados, febrero 29 de 1952.—Recibido, marzo 15 de 1952.

5-506

JUZGADO CONCILIADOR.

TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O .

TORIBIO RODRIGUEZ RANZHA, ha promovido diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva del predio rústico labor temporal llamado MENTADOS, sito en la ranchería de Bothé de este Municipio, medidas y linderos constan en el expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado efectos Artículo 3029 Código Civil.

Tecozautla, Hgo., marzo 6 de 1952.—El Juez Conciliador Propietario, AMADOR RAMIREZ MORALES.—Rúbrica. 2-2

Recaudación de Rentas.—Tecozautla, Hgo.—Derechos enterados, marzo 8 de 1952.—Recibido, marzo 15 de 1952.

5-507

JUZGADO CONCILIADOR.

TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O .

SERAPIA BELTRAN, ha promovido diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad.

de propiedad por prescripción positiva del predio rústico de riego forzado denominado HERREROS, ubicado en la 3a. manzana de Hidalgo de este pueblo, medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado conforme a la Ley.

Tecozautla, Hgo., marzo 6 de 1952.—El Juez Conciliador Propietario, AMADOR RAMÍREZ MORALES. —Rúbrica. 2—2

Recaudación de Rentas.—Tecozautla, Hgo.—Derechos enterados, marzo 8 de 1952.—Recibido, marzo 15 de 1952.

5-499

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.
METZTITLAN, HGO.

E D I C T O .

MARIA GUTIERREZ DE GARRIDO promueve diligencias Información testimonial para justificar posesión y propiedad sobre inmuebles denominados TRES CRUCES y PEÑA COLORADA, ubicados Municipio Metzquititlán. Superficies y colindantes, constan expediente. Publíquese el presente dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Metztitlán, Hgo., marzo 5 de 1952.—Secretario, LUIS ORTEGA.—Rúbrica. 2—2

Administración de Rentas.—Metztitlán, Hgo.—Derechos enterados, marzo 5 de 1952.—Recibido, marzo 15 de 1952.

5-498

JUZGADO CONCILIADOR.
MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.

E D I C T O .

María López Cruz, promueve información testimonial ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad sobre un predio ubicado en el pueblo de Progreso.

Medidas y colindancias, constan en el expediente.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 29 de febrero 1952.—El Secretario, OCTAVIANO FLORES.—Rúbrica. 2—2

Recaudación de Rentas.—Mixquiahuala de Juárez, Hgo.—Derechos enterados, febrero 29 de 1952.—Recibido, Marzo 15 de 1952.

5-548

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN

E D I C T O .

Sebastián Álvarez, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión tres predios rústicos denominados «El Pedregal», «El Montón» y «La Zala», ubicados Ranchería de Xothé, Municipio Alfajayucan; medidas y linderos constan expediente respectivo.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, para conocimiento público, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y «Observador» editase Ciudad Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., febrero 25 de 1952 — El Secretario, J. Carmen Acosta Montaña. 2—1

Administración de Rentas.—Ixmiuilpan.—Derechos enterados, marzo 12 de 1952.—Recibido, marzo 20 de 1952.

5-547

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN

E D I C T O .

Vicente Sánchez Villeda, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión tres predios rústicos «2 Habitación», «La Laja» y «Sin nombre», ubicados Ranchería Doca, Municipio de Alfajayucan; medidas y linderos constan expediente respectivo.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, para conocimiento público, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y «Observador» editanse Ciudad Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., a 29 de enero de 1952.—El Secretario, J. Carmen Acosta Montaña. 2—1

Administración de Rentas.—Ixmiuilpan.—Derechos enterados, marzo 12 de 1952.—Recibido, marzo 20 de 1952.

5-535

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN

E D I C T O .

Eleucadio Pedraza, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos propiedad y posesión tres predios rústicos denominados «Bondheña», «Sin Nombre» y «La Palma», ubicados en Orizabita, de este Municipio; dos primeros pertenecieron finado Herculano Pedraza y último María Juliana Rosguero, difunta; medidas y linderos constan expediente respectivo.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y «Observador» editase Ciudad Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., 8 de marzo de 1952. — El Secretario, *J. Carmen Acosta Montaña*, 2 1

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, marzo 11 de 1952. — Recibido, marzo 20 de 1952.

5-546

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN

EDICTO:

Epigmenio de la Cruz, promueve este Juzgado diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva sobre un predio rústico de labor de riego denominado "Terreno", ubicado Barrio Mandó, este Municipio. Medidas y linderos constan expediente. Encuéntrase registrado Padrón Fiscal Administración Rentas este lugar nombre finada María Petra Gutiérrez.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y "Observador" editanse Ciudad Pachuca, Hgo., cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Ixmiquilpan, Hgo., enero 8 de 1952. — El Secretario, *Francisco Rocha Ocampo*, 2-1

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, marzo 12 de 1952. — Recibido, marzo 20 de 1952.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

CONDICIONES:

★

Este Periódico se publicará los días 1o., 8, 16 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 4o., fracción III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier nro del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

BANCO MERCANTIL DE PACHUCA, S. A. INSTITUCION DE DEPOSITO Y AHORRO. PACHUCA, HGO.

5-579

★

Balance General Consolidado al 31 de diciembre 1951.

ACTIVO

Existencias en Caja y Bancos,	\$ 2,353,062.55	
Existencias en Oro y Divisas,	" 17,669.26	
Remesas en Camino y Corresponsales del País,	" 826,214.59	\$ 3,196,946.41
Inversiones en Acciones, Bonos y Valores	" 737,823.61	
Descuentos y Préstamos Directos,	\$ 5,449,272.76	
Apertura de Créditos	" 1,599,395.48	" 7,048,668.21
Deudores Diversos	" 22,027.29	
Menos:		
Reserva para Castigos,	" 4,325.00	" 17,702.21
Muebles e Inmuebles	" 462,585.67	
Menos:		
Reserva para depreciación,	" 155,045.44	" 307,540.21
Cargos Diferidos	\$ 164,897.94	
Menos:		
Reserva para Amortización,	" 8,666.22	" 156,231.71
		\$ 11,464,912.51

PASIVO:

Depósitos a la Vista,	\$ 6,080,360.41	
Depósitos de Ahorro	" 1,323,789.12	
Bancos y Corresponsales,	" 2,189,381.12	
Obligaciones a la Vista,	" 237,009.41	
Obligaciones no sujetas a Inversión	" 155,713.41	
Reserva para Pensiones de Personal	" 12,298.61	
Créditos Diferidos,	" 75,422.10	
Capital Social:	\$ 2,000,00.00	
Menos:		
Capital no suscrito	" 900,000.00	" 1,100,000.00
Reserva Legal,	" 82,982.65	
Utilidades por Aplicar,	" 2,662.87	" 85,645.52
Pérdidas y Ganancias,	" 205,292.01	
		\$ 11,464,912.51

CUENTAS DE ORDEN

Cuentas Contingentes,	\$ 1,951,578.98
Valores en Depósito,	" 3,366,124.91
Cuentas de Registro,	" 4,042,796.51
	\$ 9,360,500.40

Confrontado este Balance con los documentos presentados por la Institución, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, se aprueba para los efectos del Artículo 95 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

México, D. F., a 31 de enero de 1952. — Comisión Nacional Bancaria. — Presidente, *Lic. Manuel Palomares*, ni. — Rúbrica.

Gerente General, *Manuel Parra Carvajal*. — Contador General, *Francisco Ramírez Dávila*. — Rúbricas.